



## ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. 178 DE 2021

(29 de abril de 2021)

### POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA EL TOQUE DE QUEDA POR ALTERACIONES DEL ORDEN PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE PASTO

#### EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los Artículos 37 y 315 de la Constitución Política de Colombia y Del Artículo 202 de la Ley 1801 de 2016 y,

#### CONSIDERANDO

Que conforme al artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado Colombiano entre otros, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta y es deber de las autoridades proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, para garantizar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado.

Que el artículo 37 de la Constitución Nacional prevé que en Colombia se garantizará el libre derecho a manifestarse de manera pública y pacífica, siendo limitado éste únicamente por la ley.

Que es responsabilidad del Alcalde la conservación del orden público en el municipio de conformidad con las instrucciones y las órdenes que reciba del Presidente y del Gobernador, lo anterior acorde con el numeral 2° del Artículo 315 de la Constitución Nacional.

Que de conformidad con el contenido del artículo 202 de la Ley 1801 de 2016, el Alcalde ante situaciones extraordinarias de emergencia o calamidad que amenacen o afecten gravemente a la población y con el propósito de prevenir el riesgo o mitigar sus efectos, por inseguridad podrá tomar medidas para evitar perjuicios mayores, como el toque de queda, la restricción o prohibición de expendio y consumo de bebidas alcohólicas cuando las circunstancias así lo exijan.

Que el día de hoy, 29 de abril de 2021, se desarrolló en la zona urbana del municipio de Pasto, una nueva protesta inicialmente pacífica, sin embargo, se presentaron conductas y desmanes que perturbaron la tranquilidad de los participantes a la misma y de aquellos que por su propia decisión no participan, razón por la cual, se hace necesario tomar una medida urgente que permita restablecer la seguridad, la sana convivencia y el del orden público en la jurisdicción del municipio de Pasto.

Que con la medida excepcional de toque de queda se pretende adicionalmente disminuir las afectaciones a la comunidad en general y a las edificaciones públicas y privadas.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

#### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR EL TOQUE DE QUEDA** en el municipio de Pasto, a partir de las 8:00 p.m. del día jueves 29 de abril de 2021 hasta las 5:00 a.m. del día viernes 30 de abril de 2021, como acción transitoria y excepcional de policía con el fin de prevenir y



## ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. 178 DE 2021

(29 de abril de 2021)

### POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA EL TOQUE DE QUEDA POR ALTERACIONES DEL ORDEN PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE PASTO

proteger a la comunidad de hechos o desmanes generados en el marco y desarrollo de una nueva protesta convocada para el día de hoy 29 de abril de 2021.

**PARÁGRAFO:** Se exceptúan de la medida contemplada en el presente artículo el personal público y privado que desarrolle actividades para la atención de emergencias y desastres, personal de salud, organismos de seguridad y socorro, personal de seguridad privada, funcionarios y personal de servicios penitenciarios y carcelarios, servidores públicos y contratistas que ejerzan actividades para el control y preservación del orden público, personal adscrito al Ministerio Público, y aquellas personas que deban circular por estrictas circunstancias de fuerza mayor y caso fortuito.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Secretaría de Gobierno en coordinación con la Policía Metropolitana San Juan de Pasto, conforme a sus competencias y funciones efectuarán la inspección, vigilancia y control de las determinaciones tomadas a través del presente Decreto, realizando las actividades legales necesarias para evitar su contravención e imponiendo a los infractores las sanciones establecidas en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y demás normas que apliquen.

**ARTÍCULO TERCERO: REMITIR** copia del presente acto administrativo al Comando de la Policía Metropolitana San Juan de Pasto, a la Secretaría de Gobierno para su conocimiento y aplicación acorde con sus competencias legales y reglamentarias.


**ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR** al jefe de la Oficina de Comunicaciones, divulgar el presente acto administrativo, por los medios de comunicación, para conocimiento y aplicación de la comunidad en general

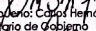
**ARTÍCULO QUINTO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en san Juan de Pasto, a los veintinueve (29) días del mes de abril del año 2.021.

  
**GERMÁN CHAMORRO DE LA ROSA**  
Alcalde Municipal de Pasto

  
Proyectó: María Elena Paz Solarte  
Asesora Jurídica Secretaría de Gobierno

  
Visto bueno: Carlos Hernán Bastidas Torres  
Secretario de Gobierno

  
Revisó: Angella Pantoja Moreno  
Jefe Oficina Jurídica Despacho Alcalde